

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Wtline cambio exterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Nº	€/s	2 POR 100 PERPETUO INTERIOR	€/s	Tasas	€/s	MONEDAS	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolso €/s	€/s
Al contado									
23-10-919	75.50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	75.50						
23-10-919	75.80	" E, de 25.000 "	75.80	23-10-919	525.00	Banco de España	500		526.00
23-10-919	76.00	" D, de 12.500 "	76, 0 y 76,25	18-10-919	311,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500	50	312,00
23-10-919	77.00	" C, de 5.000 "	77,00, 77,25 y 75	23-10-919	291,00	Banco Hipotecario de España	500		
23-10-919	76.75	" B, de 2.500 "	77,00	8-10-919	98,00	Banco de Castilla	250	50	
23-10-919	76.75	" A, de 500 "	77,00	23-10-919	375,00	Banco Hispano-Americano	500		
23-10-919	77.00	" H, de 200 "	77,00	23-10-919	159,00	Banco Español de Crédito	250		160,50, 160,00 y 161,00
23-10-919	77.00	" G, de 100 "	77,00	23-10-919	400,00	Unión Española de Explosivos	100		400, 0, 402,00 y 402,00
23-10-919	77.00	En diferentes series		22-10-919	98,75	Socied. Gral. Arz. Preferentes	500		98,5
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado)									
23-10-919	86.20	Serie F, de 25.000 pesetas nominales	86,30, 35, 30 y 40	22-10-919	44,00	carera España... Ordinarias	500		44,00
23-10-919	86.20	" E, de 12.000 "	86,30 y 40	23-10-919	295,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
23-10-919	86.20	" D, de 6.000 "	86,40	20-3-919	157,00	La Papelera Española	500		
23-10-919	86.20	" C, de 4.000 "	86,40	22-10-919	114,00	Unión Alcohólica Española	500		114,00
23-10-919	86.20	" B, de 2.000 "	86,40	1-9-919	21,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100		
23-10-919	86.00	" A, de 1.000 "	86,40	22-10-919	28,00	Mediodía de Madrid	500		264,00 pesetas
23-10-919	90.00	" H, de 200 "			250,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475		249,00 id.
23-10-919	90.00	" G, de 100 "		23-10-919	312,00	Idem Norte de España	475		314 y 313 id.
23-10-919	86.20	En diferentes series	86,30 y 40			B. Español del Río de la Plata			
4 POR 100 AMORTIZABLE									
14-10-919	93.00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		23-10-919	98,40	Cédulas del Banco Hipotecario	500	Interés anual por 100	98,75 y 60
23-10-919	90.00	" D, de 12.500 "		23-10-919	105,10	Cédulas del Banco Hipotecario	500		105,20
23-10-919	90.00	" C, de 5.000 "	90,50	23-10-919	85,00	Sociedad Gral. Arz. España	500		
23-10-919	90.00	" B, de 2.500 "	90,50	11-3-916	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500		
23-10-919	90.00	" A, de 500 "	90,00 y 90,50	11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid	500		
23-10-919	90.20	En diferentes series		2-10-919	99,00	F. C. M. Z. A., Va. Seria A	500	5	
5 POR 100 AMORTIZABLE									
23-10-919	97.75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	97,96	6-6-919	91,40	Madrid a Ariza... Seria B	500	4 1/2	
23-10-919	97.75	" E, de 25.000 "	97,96	14-10-919	76,50	" " " Seria C	500	4	
21-10-919	97.60	" D, de 12.500 "	97,90	10-9-919	61,75	Idem Norte de España	500	4	
23-10-919	98.00	" C, de 5.000 "	98,00	15-9-919	59,25	Idem Emisión 17 de Enero 1905	500	4	
23-10-919	18.00	" B, de 2.500 "	98,00 y 98,25	6-8-919	60,00		500	4	
23-10-919	8.00	" A, de 500 "	98,00	14-11-918	61,50		500	4	
23-10-919	98.00	En diferentes series	98,00	12-6-919	61,50		500	4	
OBLIGACIONES DEL TESORO									
14-10-919	99.40	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100		23-10-919	75,00	Ayuntamiento de Madrid			75,25
		" B, de 5.000 " al 4 por 100		20-1-919	92,75	Obligaciones			
		" A, de 500 " al 4.75 por 100		23-10-919	94,00	Idem por resultas	500		
		" B, de 5.000 " al 4.75 por 100		23-10-919	96,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500		94,00
						Cédulas para Idem de Id. en el extranjero	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	387.500
Idem fin corriente	250.000
Idem fin próxima	150.000
4 por 100 amortizable	18.500
4 por 100 amortizable	297.000
Acciones del Banco de España	15.500
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	12.500
Azucareras. — Preferentes	10.000
Idem. — Ordinarias	5.500
Cédulas del Banco Hipotecario	101.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos, a 59.90 pesetas por 100 francos	
50.000 " " a 60,00	
100.000 " " a 60,10	
Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras, a 21.66 pesetas cada una; 2.000, a 21,65; 4.000, a 21,62; 2.000, a 21,60; 4.000, a 21,58; 17.000, a 21,55	
Nueva York, cheque, 60.000 dólares, a 5,21 pesetas cada uno	
5.000 " " a 5,20	
35.000 " " a 5,195	

Gaceta de Madrid - Núm. 302 29 Octubre 1919 Anexo núm. I. - Pág. 201

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Octubre de 1919.

Las altas presiones formando probablemente en antelación importante se hallan situadas al Occidente de Irlanda, y las bajas aparecen sobre el Mediterráneo. La disposición de las presiones da lugar a que se establezca una corriente aérea del cuartel cuadrante N. que origina lluvias en las comarcas de

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Salamanca.

El mar está poco agitado por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Algunas lluvias en las costas del Golfo de Vizcaya.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altura 687 m.)

Horas.	Barómetro a m. y m ^g	Tem- peratura C ^o	Huma- dad re- lativa p. 100	VIENTOS		Dirección y fuerza en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	707 9	5,2	73		0 = Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 13,2
4	707 1	3,4	86		0 = Idem.....	»	Casi despejado	Idem mínima a la idem..... 2,4
8	707 3	4,6	82	NW.....	0 = Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío..... 40,8
12	706 6	11,4	56		0 = Idem.....	»	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 0,2
16	705 6	11,1	51	NE.....	1 = Ventolina...	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últi- mas veinticuatro horas, kilómetros... 110
20	706 4	7,5	69	N.....	1 = Idem.....	»	Despejado.	

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO- NAL DE SABADELL.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 21 de Agosto último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia subasta pública para las obras de construcción de 2.000 metros cuadrados de adoquinado y colocación de bordillos en varias calles de esta ciudad, que trata de realizar esta Corporación, bajo el tipo presupuesto de 87.515 pesetas.

Dicho acto se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o del Sr. Teniente o Concejal en quien delegue, con la intervención de otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y del cual dará fe un Sr. Notario, el día 30 de Noviembre próximo, a las once y media.

Para la celebración de la referida subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán estar suscritos por el licitador o por persona que legalmente le represente, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este

anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior del en que haya de celebrarse la subasta, durante los días y horas de oficina, en la Sección de Pomento, de esta Secretaría municipal.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de 2.000 metros cuadrados de adoquinado y colocación de bordillos en varias calles de esta ciudad.

En el reverso, y cruzado por las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que, para su garantía, juzguen convenientes consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional; y

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del contrato a favor de

aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta y que se inserta seguidamente.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberán regir para la contratación de las obras de construcción de 2.000 metros cuadrados de adoquinado y colocación de bordillos en varias calles de esta ciudad.

Condiciones generales.

Artículo 1.º Las obras que comprende esta subasta, son todas las necesarias para dejar completamente terminado, con arreglo al presente contrato y presupuesto, el adoquinado y bordillos del arroyo de las Calles que se detallarán, sujetándose el contratista en la ejecución de dichas obras a los expresados documentos y a las instrucciones del Sr. Arquitecto municipal o sus delegados.

Art. 2.º Los materiales que hayan de emplearse en las obras que comprende este contrato, son los siguientes:

Adoquines.—La piedra será granito del tipo que obra en el Negociado de Pomento, o del empleado en el adoquinado de la calle Escuela Industrial.

La piedra, dentro de la clase a que pertenece, deberá, en general, ser sana, dura, homogénea y resistente y no ofrecer en lo relativo a la calidad y dimensiones de los elementos que la constituyan, ni en lo tocante al modo de hallarse de éstos entre sí unidos y agrupados, caracteres tales que haciendo presumir una descomposición

a disgregación de dichos elementos; o una disrupción por cualquier causa de la duración y resistencia de la piedra, iniciaran a la Inspección facultativa a constatarla defectuosa.

Por lo demás, tendrá la referida Inspección el derecho de no admitir la piedra que no reúna las citadas buenas condiciones y no sea igual a las muestras, que antes de empezarse el acopio de adoquines, deberá el contratista presentar al Arquitecto municipal a fin de que, comparándolas con los tipos antes expresados, pueda por el mismo, ser declarados aceptables para los efectos de la contrata, debiendo ser de una misma clase en todo el trazo que comprenda el adoquinado.

La forma de los adoquines, semi-adoquines y vigotas, será aproximadamente de un paralelepípedo rectangular, en cuyas caras verticales menores se admitirá una ligera inclinación hacia el interior que se fijará al contratista por la Inspección facultativa, siendo las dimensiones generales de los adoquines aproximadamente, las siguientes: longitud, de diez y siete a veintidós centímetros, ancho de diez a trece centímetros y altura o fison, de calce a diez y seis centímetros; sin embargo, en los extremos de las hiladas y en aquellos puntos en que excepcionalmente lo fiera necesario la alterancia de juntas, se emplearán semi-adoquines, cuya longitud será inferior a la de los adoquines corrientes u ordinarios.

Los adoquines de la hilada paralela o inmediata a los bordillos de las aceras, tendrán de quince a diez y siete centímetros de anchura constante, una longitud de veintidós a treinta y un centímetros y una altura aproximada de diez y seis a diez y ocho centímetros.

La labra de los adoquines será hecha a punzón o escoda en su cara superior y a golpe de mano en las demás.

Arena.—Deberá ser procedente de mar o río, limpia y de grano grueso.

Bordillos.—La piedra para los bordillos será dura, compacta, homogénea, de grano no muy grueso y exceda de toda clase de defectos que la hagan, a juicio de la Inspección facultativa, impropia para el objeto a que se destina, siendo su forma y calidad como la existente en la calle del Pedregal; y sus dimensiones generales, aproximadamente: longitud, de cincuenta centímetros a un metro; anchura, veintidós centímetros y altura o fison, de treinta a cincuenta centímetros; en general, para los bordillos, serán aplicables las mismas condiciones que para los adoquines.

Art. 3.º Para la construcción del adoquinado se abrirá la caja a la profundidad de cuarenta y seis centímetros y en la forma que se indique, y se apisonará de modo que quede completamente firme. Sobre ella se colocará una capa de arena mínima, de quince centímetros de espesor, y sobre ésta, los adoquines, cuyas hiladas seguirán la dirección que señala el Sr. Arquitecto y cuyas juntas resulten encontradas con las hiladas inmediatas, dando la superficie del adoquinado una curvatura o flecha algo mayor

a la que definitivamente deba tener. En seguida se llenarán con arena las juntas, que no serán mayores de un centímetro de espesor, y se golpearán debidamente los adoquines y se mejorará la superficie para que se aproximen a su posición definitiva. Repetido así el adoquinado por secciones de unos diez metros de longitud, se mejorará y se golpearán nuevamente con pisones de mayor peso que los primeros, llevándolos en su descenso hasta ocupar en definitiva la forma prevista, cuya curvatura deberá ser perfectamente continua. Para completar las operaciones se verterá nuevamente arena sobre el adoquinado echándose agua para que penetre la arena en el interior de las juntas, rellenando todos los huecos, y se repasarán con el lizo las irregularidades que se observaren. El contratista desbarará y reconstruirá a sus costas todo aquel trazo o trazos en que se notaren imperfecciones. Las tierras sobrantes deberá llevarlas el contratista a los vertederos públicos.

Art. 4.º El contratista acopiará los materiales que haya de invertir en las obras en forma que merezca la aprobación del Sr. Arquitecto municipal.

Art. 5.º Será responsable el contratista, civil y criminalmente, de todas las desgracias y perjuicios que con la construcción de las obras pudieran originarse, debiendo estar los operarios asegurados en una Sociedad de seguros sobre accidentes del trabajo, y en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado:

1.º La duración del mismo.

2.º Los requisitos para su denuncia o suspensión.

3.º El número de horas de trabajo y

4.º El precio del jornal.

Art. 6.º Vendrá obligado en la ejecución de aquellas obras a cumplir las prescripciones y disposiciones Vigentes de Policía urbana que tengan aplicación a los trabajos de que se trata.

Serán de cuenta del contratista la colocación e instalación a un lado del arroyo de las tuberías que quedaren al descubierto al hacer la caja para la construcción del adoquinado.

Art. 7.º El contratista viene obligado a empezar las obras que comprenda este contrato dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate y dejarlas terminadas a los cuarenta días de empezadas. Podrá prorrogarse dicho plazo por diez días, a juicio del señor Arquitecto municipal. Por cada día de retraso en la terminación de las obras se impondrá al contratista una multa de 25 pesetas.

Art. 8.º Terminadas las obras se procederá por el señor Arquitecto municipal a su recepción, y en caso de conformidad empezará a correr el plazo de garantía, que será de dos meses, durante los cuales vendrá el contratista obligado a reparar los desperfectos que se notaren y a la conservación de las obras.

Art. 9.º En todo cuanto no se halla prescrito en las presentes condiciones y no se halle en oposición a

estas, rigen como supletorias las condiciones generales de obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, sometiéndose el contratista en todas las cuestiones que surgir puedan durante la ejecución de las obras, a los Tribunales de este partido.

Art. 10. La subasta tendrá efecto el día y hora que se designe, presentándose proposiciones escritas, arregladas al modelo adjunto y en la forma que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre la contratación de obras y servicios provinciales y municipales.

Los poderes serán bastanteados por el Letrado de esta población, D. Lorenzo Marquet Riera.

Art. 11. Para poder tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.375 pesetas con 75 céntimos, o sea el 5 por 100 de la cantidad presupuesta, la cual deberá ampliarse el rematante hasta el 10 por 100 de la suma por la cual se adjudiquen las obras.

Art. 12. El importe de las obras será costado por los propietarios de las fincas urbanas en cuya frente se constata el bordillado y adoquinado y por el Ayuntamiento, y satisfecho al contratista en la siguiente forma: a razón del precio unitario del metro cuadrado de adoquinado que resulta del remate de subasta, la tercera parte de la superficie del arroyo fronterizo a la fachada de los edificios o fincas, lo satisficará directamente los dueños de las fincas o propietarios, así como las herencias, tan pronto se hallen las obras terminadas y recibidas por el señor Arquitecto municipal, y la otra tercera parte que acredite el contratista por todos los conceptos de obras, la satisficará el Ayuntamiento.

Art. 13. Sólo se abonará al contratista la obra que realmente ejecutare, ya sea en más o en menos de la consignada en estas condiciones, y en todo caso, con la rebaja proporcional que tal vez se obtenga en el acto de la subasta respecto al precio de la unidad.

Art. 14. El rematante o contratista no podrá pedir ni traspasar válidamente, en ningún caso, los derechos que nazcan del remate, el cual se hace a su riesgo y ventura, sin que pueda, por ningún concepto, pedir alteración del precio o rescisión.

Artículo 15. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá rescindir, desde luego, el contrato, con pérdida por parte del rematante de la fianza depositada.

Art. 16. No será permitida al contratista que en la ejecución del referido adoquinado se trabaje en días festivos.

Art. 17. Todos los gastos de subasta, como anuncios, papel sellado, etc., son de cuenta del contratista, con acreego al párrafo 8.º del artículo 6.º de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición.

D... N. N., vecino de... y habilitado en la calle de... número... bien

enterado de las condiciones y presupuesto que habrán de regir en la construcción de 3.000 metros cuadrados de adoquinado y colocación de bordillo, en varias calles de esta ciudad, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de... (en letras)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).
Sabadell, 22 de Octubre de 1919.
El Alcalde-Présidente, P. Pascual y Sotich.—P. A., de S. E., el Secretario, E. Pascual y Carol.
S—1364

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE ECÍJA

El Jefe administrativo de la plaza de Ecija.

Hago saber: Que dispuesto por Real orden telegráfica del 30 de Abril último la contratación a precio fijo del servicio de subsistencias militares para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transentes en esta plaza durante un año y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio a una pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, en la Jefatura administrativa de la plaza, sita en esta ciudad, calle Marqués de las Cuevas, número 6, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las tres horas, y que por su mucha extensión no se publica, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo que al final de este anuncio se inserta, y deberán ser extendidos en papel sellado de la clase oncená, de una peseta, sin emendas ni raspaduras, a menos que estén salvadas debidamente por los oferentes.

Dicho acto tendrá lugar ante el Tribunal de subasta que se designe, con asistencia de Notario, y será presidida por el Jefe administrativo de la plaza, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, para en caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto a una licitación por puja a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más la suya, y caso de subsistir la igualdad se determinará por sorteo la adjudicación del servicio.

Los oferentes que sean apoderados deberán exhibir el poder otorgado a su favor ante Notario, indicándolo en este caso con la autofirma en su proposición, y acompañar asimismo la cédula personal y recibo de la contribución industrial del poderante por el concepto que comparezca.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de ser

tipo en el acto de la subasta son: Pan a 40 céntimos de peseta la ración; cebada, a 1,49 céntimos la ración, y paja, a 35 céntimos de peseta la ración reglamentaria.

La garantía para tomar parte en esta subasta es el 5 por 100 de lo calculado, como suministro probable, durante el tiempo por el que se contrata el servicio, y tomando por base los precios límites prefijados, ascienden a 3.812,28 pesetas.

Ecija, 19 de Octubre de 1919.—(Firma ilegible.)

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en... provincia de..., calle de..., número..., referido del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o en el Boletín Oficial de la provincia fecha..., referente a la subasta origen de este anuncio, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con arreglo y sujeción a las cláusulas establecidas en los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

La ración de pan de 630 gramos, a tantos céntimos (en letra); la ración de cebada de cuatro kilogramos, a tantas pesetas y céntimos (en letra); la ración de paja de seis kilogramos, a tantos céntimos de pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, la carta de pago del depósito hecho en la caja general de depósitos o en la sucursal de ésta en la Delegación de Hacienda de la provincia de..., ascendientes a... pesetas (en letra), su cédula personal o pasaporte de extranjería en su caso, o poder notarial, también en su caso, y recibo de la contribución industrial del último trimestre, según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente).
S—1362

El Jefe administrativo de la plaza de Ecija.

Hago saber: Que dispuesto por Real orden telegráfica de 30 de Abril último la contratación a precio fijo del servicio de subsistencias militares para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transentes en esta plaza durante un año y tres meses más si así conviene a los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio a una pública y primera subasta que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo a las diez y siete horas en la Jefatura administrativa de la plaza, sita en esta ciudad, calle Marqués de las Cuevas, número 6, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto, todos los días no feriados desde las nueve hasta las tres horas, y que por su mucha extensión no se publican, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo que al final de este anuncio se inserta, y deberán ser extendidas en papel sellado de la clase oncená, de una peseta, sin emendas ni raspaduras, a menos que estén salvadas debidamente por los oferentes.

Dicho acto tendrá lugar ante el Tribunal de subasta que se designe, con asistencia de Notario, y será pre-

sidida por el Jefe administrativo de la plaza, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, para en caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto a una licitación por puja a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más la suya, y caso de subsistir la igualdad se determinará por sorteo la adjudicación del servicio.

Los oferentes que sean apoderados deberán exhibir el poder otorgado a su favor ante Notario, indicándolo en este caso con la autofirma en su proposición, y acompañar asimismo la cédula personal y recibo de la contribución industrial del poderante por el concepto que comparezca.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de ser tipo en el acto de la subasta, son: Por cada cama ordinaria, una peseta diez céntimos; por cada litro de petróleo, dos pesetas; por cada kilogramo de carbón vegetal, 24 céntimos de peseta.

La garantía para tomar parte en esta subasta es el 5 por 100 de lo calculado como suministro probable durante el tiempo por el que se contrata el servicio, y tomando por base los precios límites prefijados, ascienden a 426,68 pesetas.

Ecija, 19 de Octubre de 1919.—(Firma ilegible.)

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en... provincia de..., calle de..., número..., referido del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o en el Boletín Oficial de la provincia fecha..., referente a la subasta origen de este anuncio, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con arreglo y sujeción a las cláusulas establecidas en los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

La cama ordinaria, a tantas pesetas (en letra); el litro de petróleo, a tantas pesetas y céntimos (en letra); el kilogramo de carbón, a tantos céntimos de peseta (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la carta de pago del depósito hecho en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de ésta en la Delegación de Hacienda de la provincia de..., ascendiente a... pesetas (en letra), su cédula personal o pasaporte de extranjería en su caso, o poder notarial, también en su caso, y recibo de la contribución industrial del último trimestre, según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente).
S—1363

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE GERONA

El Jefe Administrativo de la plaza y provincia de Gerona.

Para saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo Sr. Intendente militar de esta región, para contratar el suministro de acuarrelamiento, alumbrado y combustible de las tropas del Ejército y Guardia civil, estancias y transeúntes en el Cantón de Olot, hago presente que el acto tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de Olot, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 30 del actual al 28 de Noviembre, de las nueve a las trece, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sita en la calle de Ginesta, números 17 y 19.

El precio límite que regirá en el acto será el de 39.766,72 pesetas calculado, valorándose:

La cama, a 1,95 pesetas.

El litro de petróleo, a 1,50.

El quintal métrico de carbón vegetal, a 25.

El quintal métrico de leña, a 8.

El quintal métrico de carbón de coque, a 38,31.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 1.988 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 17 de Julio de 1911 (C. L. número 126) y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial, que corresponde satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Gerona, 25 de Octubre de 1919.
El Jefe administrativo Presidente,
Francisco Monguío.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de

MADRID o Boletín Oficial de la provincia), fecha... de... de..., para la ejecución del servicio de acuarrelamiento, alumbrado y combustible a la guarnición del cantón de Olot, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado servicio a los precios siguientes:

Por cada cama, ... peseta ... céntimos (en tetra).

Por cada litro de petróleo, ... peseta ... céntimos. (ídem).

Por cada quintal métrico de carbón vegetal, ... pesetas ... céntimos (ídem).

Por cada quintal métrico de leña, ... pesetas ... céntimos (ídem).

Por cada quintal métrico carbón coque, ... pesetas ... céntimos (ídem).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase ..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de... de 1919.

(Firma y rúbrica).

S-1361

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

Habiendo sido anunciada en 26 del mes de Septiembre último la provisión de la Escuela vacante número 24 o sus resultas por el turno de oposición restringida, siendo así que debía ser la número 36 (Sagrada, 179) o sus resultas, se hace público esta rectificación para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 13 de Octubre de 1919.
El Delegado regio, Mariano Bailles.

P-4835

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 60 de la lista de la Dirección general.—D. Martín García Ari; se le adjudica la Escuela de Angostina, Ayuntamiento de Bernedo, vacante el 30 de Junio de 1919, por haber sido nombrado y aceptado Escuela en otra provincia el nombrado anteriormente.

La lista se publicó en la GACETA del 24 de Marzo de 1919.

Vitoria, 25 de Septiembre de 1919.
El Jefe de la Sección, Alfredo Tesser.

P-4898

interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

D. Patricio del Río y Guinea; se le adjudica la Escuela de Añua, Ayuntamiento de Elburgo, vacante el 31 del Agosto de 1919, por haber renunciado el anteriormente nombrado.

D. Tomás Pinedo González Heredia; se le adjudica la Escuela de Arlóna, Ayuntamiento de Arrostará, vacante el 31 de Agosto de 1919, por haber renunciado el anteriormente nombrado.

Vitoria, 30 de Septiembre de 1919.
El Jefe de la Sección, Alfredo Tesser.

P-4897

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número de la lista en la provincia, 4.—D. Aurelio Prades Alonso; se le adjudica Escuela en San Juan Bautista.

Número 6.—D. Juan Mulet Pahner; se le adjudica Escuela en Santa Eulalia del Río.

Estas Escuelas fueron vacantes el 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Julio de 1919.

Nota.—No se adjudica Escuela a D. Tomás Homar Moreno, número 5 de la lista, por no correspondiente su nombrado para ninguna de las que tiene solicitadas.

Palma, 16 de Septiembre de 1919.
El Jefe de la Sección, Salvador María Bover.

P-4893

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 21 de la lista de la Dirección general.—D. Homógenes Gallo Alvarez; se le adjudica la Escuela de Sotopalacios, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Número 23.—D. José Hernández e Iranzo; se le adjudica la Escuela de Villanueva Ribaderna, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Número 24.—D. Antonio Jiménez Martínez; se le adjudica la Escuela de Riocabado, vacante el 30 de Septiembre de 1919.

Número 25.—D. Miguel Mendía e Bondía; se le adjudica la Escuela de Moriana, Ayuntamiento de Encio O...

Relación de los Maestros con servicios

vacante el 18 de Septiembre de 1919.

Número 26. — D. Domingo de Arce Martínez se le adjudica la Escuela de Escuelas de Arriba, Ayuntamiento de Los Años, vacante el 21 de Noviembre de 1918.

El 10 de Abril de 1919 se publicó la lista en la GACETA.

Burgos, 10 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lascalle.

P—1901

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS

Relación definitiva grupo C. Real decreto 13 de Febrero último y Ordenes complementarias.

Maestros.

1.—Doña Consolación Peñano Palista, siete años, dos meses y veintiséis días.

2.—Doña Luisa Delgado Marrero, cinco años y cinco meses.

3.—Doña Gastora Salazar Urcizola, cuatro años, ocho meses y veinticinco días.

4.—Doña Rosario Hernández Herrera, dos años, diez meses y veintidós días.

5.—Doña María de la Paz Ruiz Rodríguez, dos años, nueve meses y diez y ocho días.

6.—Doña Amparo Gómez Casiano, dos años, ocho meses y tres días.

7.—Doña Victoriana Rubio Martínez, dos años y dos días.

8.—Doña Isabel Aguilar Timmermans, un año, siete meses y seis días.

9.—Doña Francisca Sambrina Zúñiga, un año, seis meses y veintiocho días.

10.—Doña Constanza Aguilar Sánchez, un año, cuatro meses y catorce días.

11.—Doña Juliana Martínez Aldea, un año, tres meses y quince días.

12.—Doña María del Carmen Solís Carrillo, un año, tres meses y quince días.

13.—Doña Marina González Ramos, un año, tres meses y once días.

14.—Doña Remedios Melchor Pérez, un año, tres meses y dos días.

15.—Doña Braulio Rodríguez, un año, dos meses y veintidós días.

16.—Doña Ernestina Carballo Quaveo, nueve meses y siete días.

17.—Doña Peregrina Negrín Medina, nueve meses.

18.—Doña Inés Expósito Marrero, ocho meses y diez y ocho días.

19.—Doña María Luisa Carrasco y Díez, siete meses y veintidós días.

20.—Doña Felisa Gómez García, cinco meses y tres días.

21.—Doña Adelinda Gil Valencia, cuatro meses y diez y seis días.

22.—Doña Rufina González, dos meses y seis y medio días.

Relaciones definitivamente.

Doña Dolores Laforga, por no acompañar hoja de servicios.

Doña Nicolasa Ramón Rubio, hoja de servicios sin certificar.

Nota.—Por olvido dejó de incluir esta Sección en la relación grupo B a doña Pedro Galván de las Castas, que oportunamente volvió a su Sección, según aparece en la Gaceta de Madrid de 1.º de Mayo adjudiéndosele

la dicha plaza el número 6 de la citada relación.

D. Pedro J. de las Castas, que por olvido no se incluyó en la relación Grupo C, se le adjudica el número 92 de la relación citada.

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, P. Pérez. P—1882

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEON

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudican Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha:

Número 1.319 de la lista de la Dirección general.—Doña María Díez González; se le adjudica Escuela en Villiguer, Ayuntamiento de Villavieja-nuevo.

Número 1.361.—Doña Honorina Rodríguez Alvarez; se le concede Escuela en Camarón, Ayuntamiento de La Antigua.

Número 1.367.—Doña Carlota Prieto Reyes; adjudicásele Escuela en Burbia, Ayuntamiento de Valle Penolledo.

Todas las Escuelas están vacantes desde el 30 de Septiembre de 1919. Se publicó la lista en la Gaceta del 9 de Abril del mismo año.

León, 6 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Miguel Nava.

P—1871

Relación de los Maestros interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha:

Número 2.259 de la lista de la Dirección general.—D. Juan Antonio Ordás Villa; adjudicásele Escuela en Casasola, Ayuntamiento de Gradefos, que estaba vacante desde 30 de Agosto de 1919.

Número 2.260.—D. Domingo Lora Gil, se le concede Escuela en Castroño, Ayuntamiento de Villavieja, vacante desde el 30 de Agosto de 1919.

Número 2.261.—D. Lorenzo Pardo Rubio; se le adjudica Escuela en Salcedes de Salero, Ayuntamiento de Cislaena, vacante desde el 30 de Agosto de 1919.

Número 2.266.—D. Benigno Alvarez; se le concede Escuela en Barcellos de las Arruñadas, Ayuntamiento de La Broña, que se hallaba vacante desde el 26 de Agosto de 1919.

Número 2.276.—D. Gregorio Crespo Crespo; se le concede Escuela en San Petiz Lahanderos, Ayuntamiento de Quintanilla Castelló, que se hallaba vacante desde el 30 de Septiembre de 1919.

Número 2.279.—D. Juan R. Otero Roble; se le concede Escuela en Pineda del Río, Ayuntamiento de Compostío, que se hallaba vacante desde el 30 de Septiembre de 1919.

Número 2.299.—D. Mauricio Gracia Gracia; se le concede Escuela en Castellanos, Ayuntamiento de Villavieja,

que se hallaba vacante desde el 30 de Septiembre de 1919.

Número 2.285.—D. Juan Sánchez Nuño; se le concede Escuela en Escobedo, Ayuntamiento de Gordón, que se hallaba vacante desde el 30 de Septiembre de 1919.

Número 2.289.—D. Tomás Manroy García; se le concede Escuela en Sierra Reina, Ayuntamiento de Baza Hurgana, que se hallaba vacante desde 30 de Septiembre de 1919.

Número 2.301.—D. Juan Fernández Prado; se le concede Escuela en Camilayo, Ayuntamiento de Valdeorruna, que se hallaba vacante desde 30 de Agosto de 1919.

Número 2.312.—D. Vicente Fernández Cruz; se le concede Escuela en Campo Agua, Ayuntamiento de Paradaseira, que se hallaba vacante desde 4 de Octubre de 1919.

León, 6 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Miguel Nava.

P—1872

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEONIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudican Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten al interesado.

Número 5 de la lista de la Dirección general.—D. Aurelio Prados Alonso; se le concede Escuela en Las Ibañías, Ayuntamiento de Barco de Tella, que se hallaba vacante desde 31 lista de la Gaceta de 25 de Junio de 1919.

Nota.—El Maestro nombrado para esta Escuela en 17 del actual, don José González Piquero, no aceptó el nombramiento, por haber sido nombrado para la Escuela de Azarcillo (León), provincia de Lugo.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero último, debiendo el interesado tomar posesión dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente, en que se halla expedido el nombramiento.

León, 24 de Septiembre de 1919.

El Jefe de la Sección, Teodoro Yérez

P—1873

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA

Relación de Maestros interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad, según dispone el Real decreto de 13 de Febrero de este año y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Maestros.—Grupo A

Número 1.879 de la lista de la Dirección general.—D. Jenaro Ruano García, nombrado el 2 de Septiembre de 1919, se le adjudica Escuela en Palomares de Bojar.

Número 1.894.—D. Francisco Martín y Masía, nombrado el 2 de Septiembre de 1919, se le adjudica Escuela en Torcedos.

Número 1.968.—D. Antonio Fernán-
ez Espina, nombrado el 4 de Sep-
tiembre de 1919, se le adjudica Es-
cuela en Vallejera.

Fueron vacantes estas Escuelas el
31 de Agosto de 1919.

Número 1.995.—D. Amador Vicente
Gómez, nombrado el 4 de Septiembre
de 1919, se le adjudica Escuela en
Tenebrón, vacante el 27 de Junio de
1919.

Número 2.009.—D. Marceliano Gar-
ría Sánchez, nombrado el 5 de Sep-
tiembre de 1919, se le adjudica Es-
cuela en San Cristóbal de la Cuesta,
vacante el 31 de Agosto de 1919.

Número 2.147.—D. Damián de Paz
Muñoz, nombrado el 15 de Septiembre
de 1919, se le adjudica Escuela en
Sexmirro, vacante el 16 de Julio de
1919.

Número 2.168.—D. Joaquín Chico
Montes, nombrado el 15 de Septiembre
de 1919, se le adjudica Escuela en
Añover de Torres, vacante el 31 de
Agosto de 1919.

NOTA.—La relación en que apare-
cen estos Maestros fué publicada en
la Gaceta de 20 de Marzo de 1919.

Grupo B.

Número 1.—D. Saturnino Montero
Gómez, nombrado el 29 de Septiembre,
se le adjudica Escuela en Buenama-
dre, vacante el 31 de Agosto de 1919.

NOTA.—El nombre de este Maestro
aparece en la relación publicada en
la Gaceta de 15 de Mayo de 1919.

Maestras.—Grupo A

Número 1.168.—Doña Teresa Re-
quero Plaza, nombrada el 17 de Sep-
tiembre de 1919, se le adjudica Es-
cuela en La Houza, vacante el 11 de Mayo
de 1919.

1.178.—Doña Consuelo Sánchez Ro-
dríguez, nombrada el 17 de Septiembre
de 1919, se le adjudica Escuela en Co-
rceña, vacante el 31 de Agosto de
1919.

1.215.—Doña Severiana Roque Gil,
nombrada el 17 de Septiembre de 1919,
se le adjudica Escuela en Canillas de
Abajo, vacante el 31 de Agosto de 1919.

NOTA.—La relación en que aparecen
estas Maestras fué publicada en la Ga-
ceta de 25 de Marzo del corriente año,
Sallamanca, 30 de Septiembre de
1919.—El Jefe de la Sección Luis Do-
mínguez. z P—4884

**SECCION ADMINISTRATIVA DE
PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA**

Relación de los Maestros interinos
del grupo A, a quienes se adju-
dica Escuela en propiedad, de
acuerdo con lo dispuesto en el
Real decreto de 13 de Febrero de
1919, y Real orden de 26 del mis-
mo mes, y cuyos nombramientos
se remiten a los interesados con
esta fecha:

Número 2.341 de la lista de la
Dirección general, D. José Gonzá-
lez Siguer; se le adjudica la Es-
cuela de Corvesín y Yuba, vacante
en 1.º de Mayo de 1919.

Fecha en que se publicó la lista:
GACETA de 25 de Marzo de 1919.

NOTA.—Este nombramiento es el
tercio que se hace.

Soria, 20 de Septiembre de 1919.—
El Jefe de la Sección, Clemente de
Benito. P—4887

Relación de los Maestros interinos
del grupo A, a quienes se adju-
dica Escuela en propiedad, de
acuerdo con lo dispuesto en el
Real decreto de 13 de Febrero de
1919, y Real orden de 26 del mis-
mo mes, y cuyos nombramientos
se remiten a los interesados con
esta fecha:

Número 1.315 de la Dirección ge-
neral.—D. Antonio García Picado; se
le adjudica la Escuela de Losana,
vacante en 31 de Agosto de 1919.

Fecha en que se publicó la lista:
GACETA de 25 de Marzo de 1919.

NOTA.—Es el cuarto nombra-
miento.

Soria, 1.º de Octubre de 1919.—
El Jefe de la Sección, Clemente de
Benito. P—4888

Relación de los Maestros interinos
del grupo A, a quienes se adju-
dica Escuela en propiedad, de
acuerdo con lo dispuesto en el
Real decreto de 13 de Febrero de
1919, y Real orden de 26 del mis-
mo mes, y cuyos nombramientos
se remiten a los interesados con
esta fecha:

Número 1.315 de la Dirección ge-
neral.—Doña Antonia García Picado;
se le adjudica la Escuela de Loda-
ros del Monte, Ayuntamiento de
Cobertelada, vacante en 31 de Agus-
to de 1919.

Fecha en que se publicó la lista:
GACETA de 25 de Marzo de 1919.

Soria, 6 de Octubre de 1919.—
El Jefe de la Sección, Clemente de
Benito. P—4889

Relación de los Maestros interinos
del grupo A, a quienes se adju-
dica Escuela en propiedad, de
acuerdo con lo dispuesto en el
Real decreto de 13 de Febrero de
1919, y Real orden de 26 del mis-
mo mes, y cuyos nombramientos
se remiten a los interesados con
esta fecha:

Número 1.321 de la lista de la
Dirección general.—Doña Manuela
Luedero; se le adjudica la Escuela
de Losana, vacante en 31 de Agus-
to de 1919.

Fecha en que se publicó la lista:
GACETA de 25 de Marzo de 1919.

NOTA.—Es el quinto nombra-
miento.

Soria, 9 de Agosto de 1919.—
El Jefe de la Sección, Clemente de
Benito. P—4905

Relación de las Maestras interinas del
grupo A a quienes se adjudica Es-
cuela en propiedad, de acuerdo con
lo dispuesto en el Real decreto de 13
de Febrero de 1919 y Real orden del
26 de mismo mes, y cuyos nom-
bramientos se remiten a los intere-
sadas con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección
general, 1.308.—Doña Pilar T. Lana-
za Trenoso; se le adjudica Escuela en
Tapiola, Ayuntamiento de Aldeate-
fuente, vacante en 31 de Agosto 1919.

publicada esta lista en la Gaceta de
Madrid de 25 de Marzo de 1919.

Soria, 26 de Septiembre de 1919.—
El Jefe de la Sección, Clemente de
Benito. P—4879

**SECCION ADMINISTRATIVA DE
PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO-
VINCIA DE TERUEL**

Relación de las Maestras con servi-
cios interinos del grupo A, a qui-
enes se adjudica Escuela en propie-
dad, de acuerdo con lo dispuesto
en el Real decreto de 13 de Febre-
ro de 1919, y Real orden de 26 del
propio mes, y cuyos nombramientos
los se remiten a los interesados con
esta fecha:

Número 1.287 de la Dirección gene-
ral.—Doña María T. Sabor Caballero;
se le adjudica la Escuela de Formiche
Bajo, vacante el 1.º de Septiembre
de 1919.

Número 1.308.—Doña Pilar T. La-
vara Tremosa; se le adjudica la Es-
cuela de San del Puerto, vacante en
1.º de Septiembre de 1919.

Fecha en que se publicó la lista:
28 de Marzo de 1919.

NOTAS.—Nombrada la primera en
1.º de Septiembre la Maestra número
1.154, que no se posesionó por nom-
brarla la Sección de Avila en 25 de
Agosto para otra Escuela de aquella
provincia; nombradas para la segunda
en 1.º y 16 de Septiembre las Maes-
tras números 1.206 y 1.203, que no se
posesionaron por adoptar órdenes de So-
ria y Huesca.

Teruel, 8 de Octubre de 1919.—El
Jefe de la Sección, Gerardo Ducasar.
P—4906

**SECCION ADMINISTRATIVA DE
PRIMERA ENSEÑANZA DE TO-
LEDO**

Relación de las Maestras con servicios
interinos del grupo A a quienes se
adjudica Escuela en propiedad de
acuerdo con lo dispuesto en el Real
decreto de 13 de Febrero de 1919
y Real orden de 26 del propio mes,
y cuyos nombramientos se remitieron
a los interesados con esta fecha.

Número 1.125 de la lista de la Di-
rección general.—Doña Hipólita Na-
varro Gijón; se le adjudica escuela en
Oreja, Ayuntamiento de Antigua.

Esta vacante la Escuela desde el 31
de Julio de 1919, y se publicó la lista
en la Gaceta de 23 de Marzo de 1919.

NOTA.—Tercer nombramiento, pues
los dos anteriores desampañaban Es-
cuela en propiedad en otras provincias,
sin que en esta Sección se hubiera co-
nformado de ello hasta después de
haberlas nombrado.

Teledo, a 20 de Septiembre de 1919.
El Jefe de la Sección, Isidro Alonso.
P—4901

**SECCION ADMINISTRATIVA DE
PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLA-
DOLID**

Relación de las Maestras con servicios
interinos del grupo A a quienes se
adjudica Escuela en propiedad de
acuerdo con lo dispuesto en el Real
decreto de 13 de Febrero de 1919
y Real orden de 26 del propio mes.

y cuyos nombramientos se remitieron a los interesados con esta fecha. Número 1.255 de la lista de la Dirección general.—Doña Sofía Hernández Gómez; adjudicásele Escuela en Ramiro.

Número 1.300.—Doña Teresa Ortega Nieto; se la concede Escuela en Galón de Campos.

Ambas Escuelas quedaron vacantes en 23 de Septiembre y se publicó la lista en la GACETA del 31 de Marzo del año 1919.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1919. El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P—4896

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 63 de la lista de la Dirección general.—D. Pablo Gómez González; se le concede Escuela en Fontihoyuelo, que se hallaba vacante desde 1.º de Septiembre de 1919. Se publicó en la lista de la GACETA del 13 de Mayo de 1919.

NOTA.—Tercer nombramiento hecho para esta Escuela. No se nombra a los números 2.294 y 2.325 de la lista de la Dirección general, por tener certificado de aptitud, siendo preferibles en todo caso los aspirantes con título profesional, según resolución de la Dirección general, fecha 2 del corriente mes.

Valladolid, 4 de Octubre de 1919. El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P—1847

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Oposiciones.—Convocatoria.

Con el fin de adjudicar las Escuelas Nacionales ofrecidas por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid, vacantes en dicha provincia, se convoca a los opositores de esta provincia en expectación de plazas, para que el día 1.º de Octubre próximo, a las doce de la mañana, se presenten en esta Sección por sí o por persona autorizada, con objeto de proceder a la elección de aquéllas.

La no comparecencia a dicho acto, implicaría por parte del opositor la aceptación de la Escuela que la Sección le asigne.

Maestros convocados.

- D. Bruno de Miguel y Rodríguez.
- D. Teófilo Álvarez y Barbán.
- D. Román Gómez y Martín.

Escuelas a proveer.

- Santervás de Campos.
- Velliza.
- Barcial de la Loma.

Lo que se publica a los efectos procedentes.—Bilbao, 24 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección (ilegible).

P—4009

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1 de la lista de la Dirección general.—D. Saturnino Montero Gómez; se le adjudica la Escuela de Gánamo, vacante el 25 de Septiembre de 1919.

Se publicó la lista en la GACETA del 30 de Mayo de 1919.

Zamora, 3 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar. P—4899

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

En el expediente individual de apremio que se sigue contra la Compañía general de Minas y Sordcos, por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a las anualidades de 1916 a 1919-20 inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a la Compañía general de Minas y Sordcos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que podrá satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la citada providencia, la cantidad de 19.60 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Almatret, 15 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Ramón Arqués. P—4952

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Pedro Molins Arbones, por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los años 1915, 1916, 1917, 1918, 1919 y primero y segundo trimestres de 1919 a 1920, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a D. Pedro Molins Arbones.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de

veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que podrá satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la citada providencia, la cantidad de 55.13 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Almatret, 17 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Ramón Arqués. P—4953

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AMÉR.

D. Desgracias Viñas Vilarió, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribuciones correspondientes al segundo trimestre del año 1919-20 y atrasos se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Octubre diéste la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRES QUE SE CITAN

Rústica.

- Margarita Arana, 218 pesetas.
- José Busquets, 5.24.
- Juan Bosch Fábrega, 1.86.
- Miguel Bechid, 6.51.
- Antonio Busquets, 3.18.
- Sigismundo Basagón, 1.06.
- Lorenzo Basagón, 1.51.
- Francisco Costa y Miguel Busquets, 12.30.
- Francisco Barús, 1.06.
- Clemente Cabrañiga Ojalí, 19.28.
- Pelegrín Iba, 1.95.
- Rafael Iglesias, 21.03.
- Gaspar Llopert, 1.69.
- José Mener, 3.28.
- Lorenzo Masachs, 6.51.
- Teresa Nocner, 17.01.
- José Oriol Cortada, 3.28.
- Francisco Puigrent, 2.18.
- Teresa Puig y Más, 3.24.
- Joaquín y Catalina Peracana, 2.19.
- Pablo Parés, 5.24.

- Isidro Pras, 8,42.
- Isidro Planells, 3,95.
- Francisco Puigdemont, 4,67.
- Pedro Puigdemont Simón, 5,24.
- Ramón Puigdemont, 1,64.
- Vicente Puigdemont, 1,06.
- José Roca, 1,40.
- Tomás Rovira, 4,11.
- Miguel Solé, 8,95.
- Antonio Surribas, 0,45.
- Pedro Sanglas, 2,18.
- Guillermina Saucina Porta, 2,18.
- Jacinto Suardell, 32,75.
- José Trafachs Torrent, 7,39.
- Jaime Triadó, 4,34.
- Francisco Torrent Más, 142,85.
- María Ter, 2,18.
- Antonio Ter, 0,53.
- Narciso Valls, 1,75.
- María Güell, 1,91.
- Micropos S. Julián, 2,09.
- Tomás Montaner, 1,63.
- Bartolomé Planells, 3,46.
- Pedro Riga Noguer, 2,40.

Urbana.

- Juan Blanquera Yeli, 2,06.
- Isidro Domenech Roca, 3,18.
- José Güell Collat, 4,84.
- Emilio Sala Buch, 3,45.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, traviesa de San José, número 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Amer y Octubre de 1919.—El Agente, Doegracias Viñas. P—1926

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AMPOSTA

Contribución de utilidades.—Préstamos hipotecarios.
Años de 1916, 1917 y 1918.

Don Andrés Calma Miravall, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en este término.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años 1916, 1917 y 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Agustín Forcadell Margalef, a quien le fueron embargadas:

Una heredad en el término municipal de Amposta, partida dels Ponisos, tierra arrozal, de 24 áreas 9 centiáreas; linda: Norte, Agustín Forcadell; Este, viuda de Vicente Tomás; Sur, José Huguet Salvado, y Oeste, José Bonet Sala.

Una casa almacén en esta ciudad, calle Mayor, sin número, de planta baja y un piso; linda: por dardecha, casa de Agustín Forcadell; izquierda, viuda de

Francisco Forcadell, y por detrás, Andrés Torta.

Una heredad que antes formaba parte de otra, partida Chiriveois, de un jornal 75 céntimos, su casita y pezo norias; linda: Norte, acequia madre; Sur, peñanís heredad; Este, José Miralles, y Oeste, Juan Mergalof.

Una heredad en la partida Ribera de Graunt, de nueve áreas 85 centiáreas, tierra regadío.

Y otra heredad en la partida de la Señora, de 41 áreas 85 centiáreas; linda: Norte, viuda de Tomás Berredé Carles; Sur, Miguel Bol; Este, Juan Forcadell, y Oeste, campo.

En su consecuencia, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

“Providencia.—Confermo a lo preceptuado en el artículo 90 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndose al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe las titulas de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apremio de los suplicios a su costa.”

Y como se consta que el deudor tan sólo en esta localidad persona que le representa, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los artículos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijase el presente edicto en las puertas de esta villa, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las edictas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Amposta, 15 de Octubre de 1919.—El Agente, Andrés Calma.

P—4844

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASOLAS

D. Doegracias Viñas Vilacó, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribuciones correspondientes al segundo trimestre del año 1919-20 y años en que se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que estos tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expungo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Septiembre de la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declino incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos requerimientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación pendiente a su embargo.”

NOMBRES QUE SE CITAN

Rústica.

- Juan Angelats Oliveras, 2,62 pesetas
- Pedro Buch Soler, 3,28.
- Ignacio Casabosch, 2,23.
- Narciso Coll Solé, 5,67.
- José Dellonder Bremont, 2,17.
- Francisco Delmer, 1,64.
- Juan Ferrer Terrats, 6,00.
- José Feliú Jordá, 2,18.
- Agustín Miroza Moy, 2,61.
- Felipe Parella, 1,63.
- Pedro Oliveras Ribas, 4,90.
- Vicente Arias Roca, 7,85.
- Lorenzo Oliva, 1,63.
- Pedro Padrona Nierra, 3,40.
- María Sala de Figa, 5,64.
- Juan Xargay Tomás, 2,29.
- Nicolás Asemar Calvet, 7,90.
- Bafael Batlle Bosch, 5,59.
- Francisco de A. Bosch Baus, 2,82.
- Francisco Cervera Vicens, 1,63.
- Francisco Compte Puster, 3,64.
- José Delmez Montret, 8,25.
- Viuda de Jaime Ferrarons, 4,91.
- Pedro Félix Coll, 4,63.
- Catalina Guitart Bernis, 4,90.
- Narciso Jou Fábrega, 1,62.
- Joaquín Martí, 3,94.
- Simón Masbernat Ferrer, 13,69.
- Isabel Noguer Lluch, 6,57.
- Pedro Noguer Mach, 9,58.
- José Oliva Capella, 1,63.
- Caypar Planas Dilinc, 2,63.
- Francisco Puigdemont Machia, 2,53.
- Juan Poch Llavarrera, 2,19.
- José Roca Lluch, 208,75.
- Joaquín Ribó, 2,19.
- Francisco Sala Serrats, 2,63.
- Andrés Serrats Congost, 8,23.
- Narciso Soler Parés, 7,94.
- Bento Teixidor Godriach, 4,18.
- Juan Teixidor Quintana, 10,97.
- Martín Turro, 8,23.
- José Verdaguier Soler, 5,59.
- José Verges, 2,99.
- José Vidal, 1,77.

Urbana.

- Pedro M. Ballot, 32,50.
- Juan Costa, 5,00.
- Juan Carrera, 19,80.
- José Colom, 2,92.
- Tomás Coroninas, 2,30.
- Juan Costa, 2,50.
- Vicente Oriol, 1,66.

Utilidades.

- Rosa Bosch, 4,95.
- Ignacio Sureda Serra, 9,99.
- El mismo, 17,33.
- Paula Serra e Ignacio Sureda, 11,83.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, traviesa de San José, número 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados

en las lablillas de las Casas Consistoriales.

Bañolas, 17 de Octubre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Deogracias Viñas. P—4930

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BINISALEM

D. Bartolomé Pons Abrines. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Binisalem.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juana A. Bernat Masanel, 1,64 pesetas.
 Gabriel Llabrés Pascual, 13,90.
 Nicolás Pascual Perelló, 3,67.
 Francisco Pons Umbert, 6,57.
 Jaime Vidal Ferrer, 3,15.
 José Villalonga Ferrer, 2,74.
 Antonio Villalonga Juliá, 1,86.
 Jaime Villalonga Moyá, 3,12.
 Miguel Aleña Ramis, 3,34.
 Miguel Ferrer Torrelló, 34,10.
 Pedrona y Pedro Oliver Ramis, 2,01.
 Miguel Veril Cirer, 2,74.
 Andrés García Llabrés, 2,51.
 Miguel Llabrés Pol, 2,51.
 Jaime Martí Martí, 1,86.
 Jaime Mateu Llabrés, 2,96.
 Bartolomé Meoyá Martí, 2,08.
 Jaime Moyá Pons, 1,86.
 Juan Moyá Salom, 1,50.
 Bartolomé Moyá Martí, 2,08.
 María Pascual, 2,51.
 Miguel Pascual Garriga, 2,52.
 Juana A. Pol Martí, 2,18.
 Bartolomé Pons Capó, 2,84.
 Rafael Pons Pol, 2,41.
 Luis Pons Roca, 2,41.
 Herederos de Juana, 2,18.
 Magdalena Salom Estera, 3,50.
 Miguel Salom Pascual, 2,74.
 Miguel Tous Carbonell, 2,84.

Antonio Vicens, 2,51.
 Catalina Villalonga Villalonga, 1,82.
 Pedro Antonio Arrem, 2,25.
 Antonio Canals, 2,73.
 Francisca Ferrer Ramis, 2,58.
 Margarita Llabrés, 3,06.
 María Llabrés, 1,97.
 Antonio Pascual, 3,94.
 Francisco Ramis Llabrés, 2,41.
 Bartolomé Ramis Mir, 3,50.
 Herederos de Juan Alorda, 1,96.
 Juan Amengual Moyá, 1,75.
 Bartolomé Bennasar Juliá, 3,49.
 Antonio Bestard, 2,41.
 Francisca A. Bennasar, 0,65.
 Coloma Bestard Pericás, 0,22.
 Juana Bibiloni Roselló, 0,43.
 Margarita Borrás Martí, 3,28.
 Bartolomé Borrás Pol, 0,43.
 Magdalena Palou Capó, 3,06.
 Antonio Comas Moyá, 3,28.
 Andrés Comas Pol, 3,28.
 Juan Comas Ramón, 2,63.
 Felipe Compañy Calafat, 1,11.
 Margarita Comas Vidal, 1,75.
 Juan Damasco Llabrés, 2,84.
 Antonio Ferrer Deigada, 0,43.
 Pedro J. Ferrer Ferrer, 0,22.
 Francisco Ferrer Torrelló, 2,41.
 Pedro Ferrer Villalonga, 3,28.
 Catalina García Pons, 3,28.
 Jaime Gomila Barreta, 1,52.
 Juan Juliá Quintana, 3,06.
 Gaspar Llabrés Bestard, 0,43.
 Antonio Llabrés Pericás, 3,49.
 Narciso Lladó Pascual, 3,49.
 Francisco Lladó Pol, 2,41.
 Jaime Malendra Pascual, 0,65.
 Miguel Martí Moyá, 2,84.
 Pedro Momo Comas, 3,28.
 Andrés Moyá Pip, 2,18.
 Ángela Moyá Pip, 1,31.
 Jaime Moyá Bestard, 0,22.
 Margarita Moyá Bestard, 0,65.
 Antonio Moyá Gall, 2,63.
 Esperanza Moyá Llabrés, 2,84.
 Margarita Moyá Llabrés, 1,53.
 Bárbara Moyá Pol, 2,84.
 Juan Moyá Pons, 3,28.
 Magdalena Pascual, 1,31.
 Nicolás Pascual Arrem, 0,65.
 Catalina Pascual Ferrer, 3,28.
 Nicolás Pascual Nicolán, 1,53.
 Margarita Pascual Quintana, 0,65.
 Onofre Moyá Vidal, 3,28.
 Sebastián Nadal Villalonga, 0,87.
 Jaime Pascual Vidal, 1,75.
 Pedro J. Pericás Martí, 0,87.
 Melchor Pol Esteva, 2,18.
 Antonio Pol Lladó, 0,65.
 María Pol Moyá, 2,18.
 Miguel Pol Moyá, 2,18.
 Magdalena Pol Nicolán, 3,28.
 Andrés Pol Pons, 0,87.
 Magdalena Pol Ramis, 1,96.
 Isabel Pol Gomet, 1,75.
 Bernardo Pons Brunet, 1,75.
 Juana Pons Borrás, 2,84.
 Guillermo Pons Colom, 2,18.
 Antonia A. Pons Ferrer, 3,06.
 Antonio Pons Martí, 3,49.
 Jaime Pons Moyá, 0,43.
 Miguel Pons Moyá, 3,28.
 Francisca Pons Ramonell, 0,22.
 Antonia Pons Salom, 0,43.
 Antonio Pons Valcaneras, 3,06.
 Juan Quintana Horrach, 1,75.
 Miguel Quintana Martorell, 3,49.
 Catalina Ramonell, 0,65.
 Antonio Ripoll Marqués, 0,43.
 Pedro Roiger Rodríguez, 3,28.
 Jerónima Salom Moyá, 0,87.
 María Salom Pons, 3,28.
 Guillermo Salom Vidal, 2,18.

Miguel Salom Villalonga, 1,53.
 Juana María Salom Comas, 0,43.
 Guillermo Soier Serra, 1,54.
 Juan Sureda Salleras, 2,63.
 Pedro J. Vallés Moyá, 0,65.
 Bartolomé Vallés Pons, 3,28.
 Herederos de Esperanza Fiol Vidal, 0,43.

Juan Vidal Gamundi, 0,43.
 Andrés Vidal Horrach, 2,63.
 Guillermo Vidal Martí, 3,28.
 Catalina Vidal Torrens, 0,22.
 Antonio Vidal Martí, 3,28.
 Miguel Vidal, 0,22.
 Miguel Villalonga Ferrer, 2,41.
 Puana Villalonga Pericás, 1,31.
 Celestina Benet Benet, 1,31.
 Antonio Compañy Busquets, 2,18.
 María Compañy Busquets, 2,18.
 Francisco Gomila Puig, 2,41.
 Pedro Oliver Ramis, 1,75.
 Pedro Oliver Ramis, 2,18.
 María Payerós Terrasa, 1,09.
 Jerónima Pol Ferrer, 3,28.
 Antonio Ramis Paleta, 3,49.
 Joaquín Roig Planell, 0,43.
 Juan Sastre Bover, 2,18.
 Esperanza Serra Ferrer, 2,18.
 Antonia Tous Clés, 2,18.
 Jerónima Vicens Ferrer, 3,49.
 Binisalem, 8 de Octubre de 1919.—
 El Recaudador, Bartolomé Pons. P—4945

D. Bartolomé Pons Abrines. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Binisalem.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades de capital, perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Pascual Ferrer, 10,40 pesetas.
 Jaime Moyá Bestard, 2,23.
 Juana María Vidal Mezquida, 8,91.
 Antonio Pedro Agrom, 5,05.

Andrés Pol Hebassa.
Binisalem, 13 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Bartolomé Pons.
P.—4931

D. Bartolomé Pons Abrines, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Binisalem.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades de capital, perteneciente al año 1919 al 1920, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Jaime Morell Llabrés, 0,99 pesetas.
María Castañer Castañer, 1,86
Francisco Pol Bestard, 2,23.
Juan Cirer Cirer, 3,71.
Rafael Moll, 3,96.
Antonio José Gabriel, 49,50.
Gabriel Vidal Mayol, 1,49.
José Payeras Terrasa, 9,90.
Pedro García Font, 37,13.
Lorenzo Palleras Llabrés y otra, 5,94.

Binisalem, 8 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, Bartolomé Pons.
P.—4929

D. Bartolomé Pons Abrines, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Binisalem.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Magdalena Llabrés Perelló y otro, 2,40 pesetas.
Teresa Moyá Llorenza, 1,89.
Jaime Salas Moyá, 2,15.
Jaime Bestard Borrás, 2,40.
Jaime Bestard Femenías, 1,89.
María Ferrer Moyá, 2,40.
Francisco Llabrés, 2,40.
Gaspar Llabrés Bestard, 2,15.
Pedro Moyá Nou, 2,40.
Antonio Moyá Vicá, 3,28.
Juana A. Banassar Pons, 1,89.
Bartolomé Torrens Rosselló, 1,89.
Catalina Valles Moyá, 2,40.
Gaspar Valles Moyá, 3,28.
Bartolomé Vidal, 1,89.
José Vidal Borrás, 2,15.
Jaime Villalonga, 3,54.
Margarita Bestard Herrach, 0,78.
Margarita Borrás Martí, 0,51.
Juana A. Busquet Llabrés, 2,02.
Antonio Marqués Bestard, 2,78.
Antonio Moyá Villalonga, 0,76.
María Ana y Francisca Nicolau, 2,78.
Juan Pol Bestard, 0,51.
Jaime Pons Moyá, 2,02.
Rafael Pons Pol, 0,51.
Antonio Pons Roca, 2,78.
Magdalena Ramonell Alocda, 2,27.
Nadal Salom Comas, 1,01.
Juan Salom Terrasa, 0,76.
Miguel Salom Villalonga, 0,51.
Jaime Vidal Ferrer, 1,25.
Antonia Villalonga Ferrer, 0,76.
Herederos de María Antonia Pol, 1,77.

Binisalem, 8 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, Bartolomé Pons.
P.—4928

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALELLA

Deudor que figura en los recibos: doña Teresa Dalmau Serra y Federico Forat.

Acreedor hipotecario del mismo: doña Rosa Vila Frigola.

Débito por joyas, correspondiente al año 1918, pesetas 8,67.

Por la presente cédula de notificación al Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de 27 de Septiembre de 1919, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública

para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una porción de terreno que comprende poco más de ocho solares para edificar, en una calle en proyecto, señalada con el número 3 en el plano que el Municipio tiene formado en la villa de Calella. Mide aproximadamente, de anchura, o sea de Mediodía a Norte 208 palmos, equivalentes a 40 metros, 560 milímetros, por Cierzo 1,35 palmos de largo o fondo, equivalentes a 26 metros 325 milímetros; cuyas dimensiones forman una superficie de 28.080 palmos, equivalentes a 1.060 metros 823 milímetros cuadrados. Lindante por Oriente, espalda y Norte, izquierda entrando, con la mayor extensión de que procede, mediante el último de dichos lindes, que será continuación de la calle de Bruguera; a Mediodía, derecha, con tierras de José Félix Sanger, mediante un camino carretero denominado Camí de Baix y antiguamente de la Burguera, y por Poniente, frente, con la citada calle número 3 del plano.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Calella, 27 de Septiembre de 1919.
El Recaudador, Juan Massane.
P.—4806

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESCUCHA

D. Joaquín Timonedá, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Escucha.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Minas-Explotación, perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Recaudador.”

trador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Andrés Veu Meheren, 475,23 pesetas. En Escucha, a 16 de Octubre de 1919. El Recaudador, Joaquín Timoneda. P—1932

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GUARDIA DE TREMP

Contribución rústica.—Años de 1917 y 1918.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al cuarto trimestre de 1917 y año 1918, insinuado expediente de apremio contra los hermanos Francisco, Juan, Bautista, José, Antonio y Miguel Gony Elies, a quien les fueron embargadas:

Primero. Una casa en este pueblo, calle Soldevilla, número 3, lindante, al salir, por la derecha, con José Muliol; por izquierda, con Ramón Barlier, y por espalda, con la calle del Carmen.

Segundo. Una finca rústica en este término, de cabida un jornal y partida "Basal"; linda: Oriente, con acequia; Mediocana, Antonio Gaset; Poniente, Francisco Bordes; y Norte, José Pinos.

Tercero. Otra finca rústica en igual término y partida que la anterior, de cabida una parea; linda: Oriente, con el río M. Rodia, Francisco Carme; Poniente, acequia del molino, y Norte, con José Borrás.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Guardia de Tremp, 8 de Octubre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo. P—1932

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LLUBÍ

D. Eleuterio Marqués del Barrio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Llubí.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Vallés Guardiola, 0,51 pesetas.
Andrés Vallés Guardiola, 0,51.
Francisco Salvá Gual, 1,01.
Miguel Ramón Ferriol, 1,52.
Juana A. Perelló Mulet, 2,02.
Mariguina Mulet Perelló, 1,96.
Margarita Mugar Alomar, 1,52.
Isabel Torres Planas, 1,26.
Guillermo Cladera Perelló, 2,53.

Llubí, 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Eleuterio Marqués.

P—1938

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PALMA DE MALLORCA

D. Jaime Ignacio Salem Villalonga, Agente ejecutivo de la primera Zona de Palma de Mallorca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución de utilidades y segundo trimestre del año 1919 y 1920, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Septiembre de 1919, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total

del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Antonio Alorda Salem, 2,23 pesetas.
Catalina Alberti Alzina, 1,80.
Jaime Arbos García, 5,08.
Enrique Arbos, 5,20.
Juan Arias Fernández, 2,48.
Isidro Amengual Grau, 3,47.
Antonia A. Perelló, 3,71.
Jaime Andreu Crespi, 1,24.
Antonio Alberti Juan, 1,86.
Antonio Amengual Cortés, 5,45.
Francisco de Asprer Pastor, 3,71.
Antonio Alemany Rintord, 2,97.
María Alemany Vidal, 0,74.
José Abraham Espases, 5,95.
Manuel Amengual Amengual, 5,91.
Francisco Albertó Palmer, 2,97.
Catalina Amengual Barceló, 2,79.
Catalina Alvarez, 1,24.
Bernardo Alemany, 4,95.
Juana A. Murt, 2,72.
Juana Amorós Oliver, 2,97.
Jorge Oliver, 4,46.
Juana Alba Moranta, 1,64.
Antonio Alemany Ripoll, 2,97.
Vicente Alemany Roca, 3,71.
Jacinto Antón Juliá, 2,05.
Bernardo Borrás Martí, 2,23.
José Bousim Agustó, 3,71.
María Borrás Nicolau, 2,23.
Magdalena Boned Font, 5,20.
Juan Barceló Vaquer, 2,23.
Pedro J. Bauzá, 5,20.
Isabel Briñon Jover, 5,35.
Margarita Bestard Villalonga, 4,46.
Catalina Borrás Escañal, 9,20.
Leonor Bauzá Tomás, 1,98.
Manuel Borrás, 2,97.
Antonia Bestard, 8,91.
Isabel Bernad Veri, 43,32.
Guill Balle Gil, 1,12.
Cristóbal Borrás Hernández, 5,20.
Antonio Barceló Barceló, 2,47.
Apolonia Basilio Clar, 0,90.
Juan Bauzá Barceló, 3,71.
Concepción Bisenach Mateu, pesetas 15,59.
Magdalena Bonet Font, 4,46.
Fernando Ballester, 63,62.
Francisco Barceló Planas, 15,84.
Juan Bordoy Mestre, 2,97.
Juan Bordoy, 16,71.
Gabriel Bauzá, 3,71.
Jaime Balaguer Oliver, 3,71.
Andrés Bestard Palou, 6,19.
Dionisia Bordoy Escart, 17,82.
Juana Barceló, 0,62.
Juan Capillonch Jaime, 3,71.
María Campinos Coll, 2,23.
Guillermo Camps Rigo, 1,78.
Catalina Gardell Sabater, 4,46.
Juan Coll Mulet, 5,20.
Nadal Comas Morro, 2,27.
Margarita Cobas Esbanzranch, 4,46.
Onofre Cañellas Tomás, 10,12.
Juan Colom Vaquer, 14,85.

Juan Cañellas Aizina, 5,35.
 Antonio Company, 8,91.
 Gabriel Coll Colom, 11,88.
 Antonio Cañellas Payeras, 24,75.
 José Carbonell, 99,00.
 Juan Calafell Juan, 1,24.
 El mismo, 2,48.
 Ana Crespi Estades, 1,34.
 Pedro Colom Samena, 1,24.
 Jacinto Cañellas Brover, 2,97.
 Antonio Company Botger, 0,87.
 Francisco Castelló Sastre, 0,99.
 Francisco Crespi Nadal, 3,71.
 Antonio Cifre Ramis, 5,27.
 Catalina Canals Caimari, 2,23.
 Miguel Cladera Jaume, 1,86.
 Juan Cardell Boreana, 2,23.
 Mateo Castell Palou, 2,48.
 Francisco Calafell Roca, 10,52.
 María Colom Nadal, 0,25.
 María Cladera Mir, 1,86.
 Lorenzo Cantallops, 4,34.
 Onofre Cabrer, 0,99.
 Juan Cardell Porcell, 8,05.
 Margarita Coll Vidal, 1,86.
 Juan Costa Roca, 11,14.
 José Cladera Rosselló, 0,93.
 Francisco Castelló, 1,37.
 Ana Crespi Estades, 1,63.
 Juana A Crespi Ganuadi, 1,24.
 María de la C. Llodrà, 8,17.
 María del C. Saens, 89,10.
 Catalina Cambra Ramón, 1,86.
 Miguel Cunill Roca, 1,86.
 Antonio Campins Cerdá, 2,23.
 María Coll García, 2,23.
 Poncio Coll Suñer, 3,71.
 Andrés Clar Sitjar, 0,62.
 Jaime Celiá, 1,24.
 José Cenon Ubéda, 3,71.
 Bárbara Coimas Pascual, 16,72.
 Juan Cabrer Jaime, 1,49.
 Margarita Cabrinetti Juan, 11,88.
 M. de la C. Llebres Torres, 5,91.
 Antonio Comas Rigo, 3,71.
 Francisco Coll Ferrer, 1,49.
 Miguel Cerdá Cabrer, 3,71.
 Sebastián Coll Tugorás, 2,48.
 Antonio Coll Mir, 4,95.
 Onofre Cerdá Cabrer, 2,48.
 Antonio Cañellas Cañellas, 2,05.
 Eduardo Crespo Vicéns, 7,43.
 Antonio C. Catañy Oliver, 1,58.
 Margarita Cañellas Morro, 1,49.
 Bartolomé Comas Vey, 6,81.
 Apolonia Clar Boscana, 14,85.
 Isabel María Crespi, 0,62.
 Jaime Cerdá Lladó, 1,49.
 Ana Catañy Capó, 1,86.
 Margarita Deyá Ferrer, 1,86.
 Jorge Buba Carbonell, 4,95.
 Andrés Durán Tous, 14,85.
 María Dolores March, 12,38.
 Juan Durán Clar, 2,72.
 Ramón Despuig Fortuñy, 22,28.
 El mismo, 123,75.
 El mismo, 30,94.
 Andrés J. Durán, 3,78.
 Jerónimo Durán, 1,49.
 Jaime Duván Carbonell, 5,92.
 Francisca Esterlich, 2,97.
 Miguel Esteva Terrasa, 4,58.
 Juan Escamellas, 3,71.
 El mismo, 3,71.
 Juan Esterlich Grimalt, 1,19.
 Isabel Escalas Arrom, 0,80.
 Amaldeo Estrades Pons, 8,91.
 Bartolomé Frontera, 5,94.
 Antonio Ferrer Morro, 23,76.
 Ramón Fiol Puig, 18,50.
 Antonio Fiorit Gelabert, 5,91.
 Antonio Ferrer de la Cuesta, 4,45.
 Gabriel Fran Cañellas, 8,10.
 Miguel Ferrer Alorda, 3,17.
 Miguel Ferrer Alorda, 3,71.
 Margarita Frontera Ferrer, 1,37.

Sebastián Falconer Quintana, 55,69.
 Antonio Ferrer Roca, 1,86.
 Bárbara Fiol Valleaneras, 0,99.
 María Francisco Fortuñy, 25,99.
 Jaime Font Ramonell, 2,72.
 Jaime Fiol Oliver, 48,27.
 El mismo, 95,89.
 María Forteza Bousim, 2,60.
 Tomás Font Roca, 0,93.
 Margarita Ferragut Fiol, 1,24.
 Nadal Ferragut Lladó, 12,81.
 Julián Ferragut Verd, 3,56.
 Antonio Figuerola Cuesta, 79,20.
 Faustino Fajarnes Tur, 4,40.
 Margarita Fontinoig Colom, 6,19.
 Nieves Ferrer Martí, 1,54.
 Guillermo Fiol Coll, 0,74.
 Mariano Fuster Fuster, 26,73.
 Pedro Fuertes Pujol, 37,13.
 Miguel y José Ferrer, 8,36.
 Francisco Fuster Martí, 3,10.
 Pedro Fuertes Pujol, 9,29.
 Catalina Fuster Picó, 4,83.
 Catalina Ferrer Ordinas, 14,85.
 Margarita Ferrer Vaquer, 1,49.
 Jorge Fuster Villalonga, 17,82.
 María Ferrer Palou, 34,65.
 Enrique Fábregas, 81,82.
 Pedro Francisco Monserrat, 8,91.
 Jaime Font Ramonell, 13,37.
 Catalina Pons Company, 5,94.
 Rafael Gregorio Más, 1,86.
 Catalina Grimalt Bonafé, 5,04.
 Bartolomé Garan Borrás, 0,62.
 Práxedes Garan Porcell, 1,86.
 Pedro Antonio Gavá, 1,86.
 Pedro Guardiola Dols, 0,54.
 Antonio Gelabert Ramis, 23,76.
 Antonio Guardiola Benassar, pesetas 1,49.
 Juan Gualberto Roca, 11,88.
 Florencio García Berga, 371,25.
 Francisco García Ordinas, 4,34.
 Gabriel Genovat Costa, 2,97.
 Gabriel Gelabert Perelló, 44,55.
 Antonio Gelabert Puigservert, 1,04.
 Esteban Galmes Sansó, 16,71.
 Margarita Ganudi Crespi, 4,95.
 Jaime Jiménez Bloquena, 13,59.
 Juan Guiscafré, 1,54.
 Matías García Palmer, 3,71.
 Martorell, hermanos, 14,85.
 Antonio Horrach Fran, 3,71.
 Francisco Hermita María, 4,09.
 Joaquín Horecasitas Rigo, 7,43.
 El mismo, 6,19.
 El mismo, 3,71.
 María Isabel Nadal Mora, 6,81.
 José Ignacio Fuster Fuster, 18,58.
 María Inés Valleaneras, 23,51.
 Rafael Juan Gomez, 10,40.
 Pedro José Pol, 2,97.
 Sebastián Juan, 2,48.
 Ignacio Jaime Tomás, 1,49.
 Gaspar José Fontinoig, 4,34.
 Juan Jaime Mut, 2,97.
 Juana María Juaneda, 4,95.
 Juan Juan Porcell, 2,13.
 Guillermo Juaneda Bosch, 0,62.
 Dolores Lesma Monfill, 2,23.
 Salvador Laen Bauzá, 2,23.
 María Luis Ramón, 1,49.
 Dolores Lesma, 1,49.
 Margarita Luisa Sansaloni, 6,81.
 Bernardo Llodrà Gibert, 5,21.
 Magdalena Llabrés Fontinoig, 39,09.
 Juan Llompar Quelglas, 16,34.
 Miguel Llabrés, 3,71.
 Antonio Llinás Mayol, 1,98.
 Concepción Llabrés Torres, pesetas 10,99.
 Juana María Lladó, 2,82.
 María Llabrés Pascual, 0,74.

Antonio Llabrés Juan, 1,24.
 Josefa Lleres Monjó, 2,23.
 Juana A. Llaneras, 2,48.
 Juan Llabrés Font, 3,71.
 Jaime Llabrés Font, 3,71.
 Miguel Llabrés Oliver, 2,60.
 Miguel Llabrés, 9,90.
 Juana María Cantallops, 0,49.
 Isabel María Vent, 2,23.
 Catalina Más Ferrer, 1,49.
 Rosa Morey Porcell, 2,60.
 Sebastiana Moranta, 4,93.
 Juana A. Matou Pascual, 2,17.
 Guillermo Martorell Ferrer, pesetas 1,61.
 Catalina Manuela Gibert, 17,82.
 María Mesquida Alorda, 2,17.
 María Micolet Girer, 2,64.
 Miguel Moyá Miralles, 20,79.
 Dolores March Servera, 4,68.
 Juan Mulet, 8,05.
 Luis Martí Ximénis, 6,19.
 Juana Más Parets, 5,94.
 Juana y Manabe, 22,28.
 Félix Martorell Alomar, 3,94.
 Catalina Mur Puig, 5,20.
 Francisco Mateu y Ripoll, 8,91.
 Magdalena Martorell Maizata, 3,10.
 José María Tons Maroto, 3,71.
 Antonio Martorell Boned, 3,10.
 Ricardo Mir Ripoll, 7,43.
 Jaime Matas Colomar, 4,95.
 Juana María Bibiloni, 2,48.
 Rafael Andrés Morey, 17,32.
 José Morro, 11,38.
 María Matas, 5,94.
 Mariano Mir Lladó, 3,71.
 Luis Moragues Ramis, 14,85.
 El mismo, 19,31.
 Gabriel Medinas Estacellas, 3,46.
 Catalina Marcó Vidal, 14,85.
 Magdalena Martorell Maizata, 12,68.
 Lorenzo Miguel Sansó, 2,48.
 Juan Moragues Ganuadi, 6,19.
 Isabel María Más Pou, 1,49.
 Miguel Monserrat Pou, 2,60.
 Juan María Vicéns, 4,34.
 Ana María Vicéns Borrás, 1,24.
 Jerónimo Ordinas Busquets, 2,38.
 Antonio Obrador Ripoll, 22,28.
 Bernardo Orcil, 3,71.
 Juan Oliver Ordinas, 7,43.
 Juan Oliver Fiorit, 14,85.
 Pedrona Oliver Jaume, 12,38.
 Bartolomé Oliver Ferrer, 3,54.
 Miguel Oliver Mulet, 3,10.
 Sebastián Oliver Fiorit, 133,85.
 Práxedes y Catalina Ordinas, 2,23.
 Catalina Pizá Crespi, 2,17.
 Bartolomé Pons Borrás, 22,28.
 Darrián Pou Covas, 5,20.
 Gabriel Perelló Llompart, 1,49.
 Antonio Perelló Cañellas, 1,04.
 Manuel Perelló Crespi, 2,48.
 Baltasar Pooovi Frau, 0,32.
 Ignacio Picornell Romagosa, 2,23.
 María Palmer Roca, 1,49.
 Catalina Palmer, 3,40.
 Margarita Pascual Jofre, 1,05.
 Eugenio Palmer Pujol, 1,24.
 El mismo, 9,90.
 Margarita Pericas, 22,28.
 Jaime Porcell, 8,05.
 Coloma Pons, 6,44.
 Catalina Perelló Pujol, 0,93.
 Juan Perelló Munar, 1,12.
 Antonia Perelló Munar, 3,71.
 La misma, 6,19.
 Juan Palmer Sastre, 2,48.
 Josefa Palmer Boyer, 5,94.
 Manuel Peña Gelabert, 3,71.
 Ana Pujol Grimalt, 6,19.
 Pedrona Pizá Miralles, 5,05.
 Darrián Pou, 1,49.

Antonio José Piña, 2,85.
 José Pérez Rós, 7,43.
 María Pedrona Rubí, 1,24.
 Margarita Palou Armengol, 1,24.
 Juan Picornell Marge, 1,46.
 Margarita Pons Aguilar, 1,78.
 Guillermo Picornell Fiol, 14,85.
 Antonio Palmer Ripoll, 1,63.
 Josefa Palmer Boyer, 5,45.
 Catalina Palmer, 7,18.
 Miguel Pujol Canill, 1,78.
 Margarita Prohens Moll, 8,66.
 Isabel Puigsevert Frau, 2,97.
 Juana Puigrós Más, 1,24.
 Bárbara Payeras Pons, 7,43.
 Juan Pellicer, 26,73.
 Antonio Piña Miró, 8,66.
 Jaime Palmer Coll, 1,98.
 Antonio Perelló Estrany, 1,23.
 Isabel Pastor, 30,94.
 Juan Pizá, 1,24.
 Antonio Planas Frau, 59.
 Manuel Peña Gelabert, 7,43.
 Jaime Pons Rebasa, 3,71.
 Antonia Pou Barceló, 1,01.
 Solodad Pujol Reselló, 28,16.
 Margarita Pericas Verdura, 6,68.
 Catalina Palomares, 6,87.
 Juan Pujol Flexas, 2,60.
 Juan Pons Oliver, 6,19.
 Juan Pons Oliver, 6,19.
 María S. Pomar Pomar, 7,43.
 Juana A. Planas, 1,49.
 Francisca Palmer Mateu, 4,83.
 Juan Pujol Flexas, 1,12.
 Juan L. Pujol, 5,34.
 Jaime Pericas Moya, 1,73.
 Jaime Pericas, 1,73.
 Catalina Pons Oliver, 2,72.
 Miguel Peña Gelabert, 1,24.
 Josefa Palmer, 0,99.
 Miguel Palau Nicolau, 4,95.
 Jaime Perera Fiol, 29,70.
 Margarita Picornell, 5,43.
 Isabel Pujol Mols, 2,97.
 Juan Picornell Marqués, 2,97.
 José Palmer Roca, 9,90.
 Juan Picornell Marge, 2,48.
 Manuel Piña, 6,68.
 Baltasar Quintana, 2,48.
 Catalina Quetglas, 29,70.
 Francisco Quetglas, 2,97.
 Bernardo Quintana Coll, 1,49.
 Rafael Ramis Sastre, 0,74.
 Antonio Ramis Sastre, 0,38.
 Rafael Mige, 1,73.
 Juan Rintord, 1,86.
 Juana A. Riera, 0,89.
 Sebastián Radó Vidal, 2,23.
 Antonio Roca, 19,06.
 Bartolomé Riera Xamena, 2,48.
 Jaime Roig Perelló, 1,24.
 Catalina Ribas Durán, 3,71.
 María Romaguera, 1,49.
 Carmen Ribot Palliser, 17,95.
 María Ribas Guaps, 1,55.
 Francisca Rosselló, 17,33.
 Juan Ruiz Ripoll, 18,56.
 Pedro Y. Ripoll Sampol, 5,94.
 Antonio Rosselló Bisquerra, 2,97.
 Dolores Ruiz Ballester, 2,48.
 José Ramis Añob, 0,94.
 Francisco Riera Catalañ, 1,78.
 Pedro A. Reines Garau, 3,90.
 Miguel A. Riera Lambias, 5,91.
 Francisco Roig Horrach, 8,91.
 Pedro J. Ripoll, 8,91.
 Magdalena Ramonell, 9,29.
 Jaime Roig Moragues, 6,19.
 Teresa Ros Castell, 5,57.
 Juan Ramonell Sans, 113,74.
 Juan Ribas Pons, 3,71.
 Juan Ramonell Sans, 92,07.
 Guillermo Ramón Tomás, 22,28.
 Pedro Y. Ripoll Sampol, 5,94

Miguel Ribot, 5,57.
 Arturo Ramis Escarl, 4,95.
 Bartolomé Rigo Más, 4,40.
 Francisca Riera Catalañ, 1,78.
 Miguel Roig Colón, 9,90.
 Isidro Ripoll Planes, 2,97.
 Antonio Rosselló Balles, 1,12.
 Catalina Socias Ferrá, 3,71.
 Pablo Salom Borrás, 2,23.
 José Sánchez Gilbert, 2,64.
 José Sampol Sorol.
 Antonio Sabater León, 1,49.
 Francisco Salas Villanueva, 29,70.
 José Serra Ramón, 2,97.
 Rafael Segura Bonín, 14,85.
 Paula Severiana Riera, 3,22.
 José Silvestre, 1,49.
 José Silvestre Escandell, 1,49.
 Antonio Sureda Bosch, 2,48.
 Pedro J. Salvá, 2,48.
 Juan Serra Vidal, 1,86.
 Miguel Serra Maroé, 0,74.
 Tomasa Salvá Socias, 6,19.
 Damián Sancho Vicéns, 4,95.
 Carmen Santandreu, 3,71.
 Julian Sansolani Cerdá, 3,71.
 Esperanza Sabater Durán, 1,49.
 Margarita Sabater Ruillan, 5,94.
 Francisco Jurada Febrer, 12,38.
 María Lientach Debay, 30,15.
 Antonia Sena Company, 11,14.
 Gabriel Salamanca Lladó, 2,23.
 Agustín Sabater Bernal, 1,49.
 Catalina Sastre Quetglas, 1,37.
 Isabel Serra Rubiá, 17,82.
 Gabriel Sans Serra, 8,91.
 Estefanía Sastre Más, 8,91.
 María Sancho Ferrá, 1,86.
 Miguel Salvá Caldes, 6,93.
 Magdalena Simó Gelabert, 1,86.
 Miguel y Francisco Sampol, 7,43.
 Roca Sans Ordinas, 1,37.
 Francisco Salom Carrio, 3,71.
 Juan Sastre Monjo, 1,86.
 Poncio Salom Servera, 0,74.
 Miguel Salvá Salas, 1,13.
 Juan Sureda Binet, 70,54.
 Antonio y Francisca Sastre, 44,55.
 Francisca Sampol Torres, 0,74.
 María Simó Reus, 1,12.
 Damián Sancho Vicéns, 2,87.
 Jaime Salom Cabrer, 6,53.
 Jaime Sansón Camprós, 2,67.
 Estefanía Sastre Más, 7,43.
 Jaime Simó Monserrat, 2,97.
 Miguel Sastre Bihiloni, 1,49.
 Dolores Lesma, 1,49.
 Francisca Sampol Torres, 1,49.
 Antonia Salvá, 2,48.
 Miguel Tous Porcel, 5,20.
 Juan Tous Porcel, 22,28.
 Esperanza Torres, 12,38.
 Lorenzo Tomás Serra, 2,48.
 Mateo Tous Porcel, 14,98.
 Miguel Tous Porcel, 22,28.
 Vicente Tous Monjó, 7,43.
 José Tous, 35.
 José Teodoro Taronja, 7,49.
 Jerónimo Taberner, 3,71.
 Bartolomé Tenasa, 61,88.
 Mateo Tomás Bujosa, 2,72.
 Jaime Tenasa Salamanca, 1,49.
 Juan Torres Vidal, 1,49.
 Jaime Tenasa Porcel, 1,49.
 Onofre Tenasa Catalá, 2,97.
 Jaime Tugores Mandilego, 1,24.
 Jaime Tenades Porcel, 7,43.
 El mismo, 7,43.
 Nicasio Vega Alvarez, 1,49.
 Francisco Verger Oliver, 2,08.
 Mateo Vidal, 7,43.
 María Verger y otro, 12,38.
 Francisco Villalonga Fábregas, 3,19.

Guillermo Vidal, 2,20.
 Juana A. Valent Antolí, 4,46.
 María Vicéns Jaume, 27,41.
 Andrés Vicéns Nadal, 4,46.
 Francisco Vaquer Mayans, 2,48.
 Bartolomé Vicéns Ferrá, 0,74.
 Ana Valent Boch, 4,46.
 José Vidal Gará, 24,75.
 Luis Vive Forteya, 1,24.
 Hedefonso Veyr Muñoz, 2,97.
 Francisco Vidal Tous, 2,97.
 Guillermo Vidal Enseñal, 1,42.
 Juan Villalonga Labrés, 6,19.
 Luis Vive Forteya, 3,06.
 Miguel Vidal Horrach, 1,86.
 Gabriel Vidal Ros, 2,36.
 Juana María Vallespir, 2,23.
 Mari aVallespir Vicéns, 1,139.
 Juan Vidal Fiol, 18,56.
 Juan Villalonga Labrés, 1,24.
 Catalina Vallespiras Rosselló, 4,95.
 Juan Vaurell Borrás, 1,56.
 Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Abalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.
 Palma de Mallorca, 9 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Jaime Igua de Salom. P—4941

RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES DE SANSELLAS

D. Juan Vich Benmassar, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansasellas.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente
 "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido la anotación de embargo."
 Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido integrarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial de la provincia* y en la *Gaceta de Madrid* según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:
 Deudores que se citan.
 Bartolomé Amatller Casals, 2,50 pesetas.

Pedro Oliver, 3,58.
 Gabriela Amador Crespi, 4,61.
 Margarita Ferragut Oliver, 4,34.
 Juan Maimó Montaner, 2,06.
 Bartolomé Pol Pel, 1,79.
 D. Antonio Pujadas, 2,44.
 Jaime Ribford Rigo, 2,17.
 Rafael Vidal Vidal, 2,61.
 Sancellas, a 16 de Octubre de 1919.—
 El Recaudador, Juan Vich.

P.—4947

D. Juan Vich Benmassar, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sarréllas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades de capital perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Cantabria Amengual, 8,91.
 Pedro Carbonell Ramis, 1,73.
 Pedro Rubioli Florit, 1,49.
 Antonio Vera Coll, 1,16.
 Isabel Bibiloni Mulet, 4,34.
 P. Juan Llabrés Fiol, 2,43.
 Bartolomé Aloy, 11,14.
 Pedro F. Alorda Aloy, 2,38.
 Francisco Ana Ferrons, 2,97.
 Sebastián Garau Molina, 24,75.
 Juan Aloy Llabrés, 2,23.
 Cristóbal Sánchez Fiol, 1,78.
 Cristóbal Cirer Ramis, 10,52.
 Margarita Mir Ramis, 3,27.
 María Oliver Cirer, 1,19.
 Antonio Ramos Ferrer, 4,46.
 Jaime Alorda Aloy, 1,49.
 Pedro J. Cirer Llabrés, 1,29.
 Francisco A. Llabrés Ferrons, 4,95.
 Catalina Fiol, 14,85.
 María Ramos Arrom, 1,37.
 Antonio Cirer Arrom, 10,89.
 Francisco Garau Molina, 16,34.
 Pedro J. Llabrés Fiol, 2,23.
 Juan Vich Amengual y otro, 2,97.
 Guillermo Mairala Coll, 9,90.
 José Ramis Niclaus, 1,24.
 Miguel Oliver Arrom, 2,97.
 Sancellas, a 16 de Octubre de 1919.—
 Recaudador, Juan Vich.

P.—4948

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA MARGARITA

D. Miguel Mir Rosselló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Margarita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades de capital perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco Font Moranta, 3,22 pesetas.
 Antonio Oliver Miguel, 0,89.
 Sebastián Perelló Alomar, 5,57.
 Tomasa Arbós García, 0,87.
 Andrés Forteza Forteza, 3,71.
 Antonio Girsach Goya, 2,28.
 Magdalena Pastor Ferrnacias, 7,43.
 Santa Margarita, a 14 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Miguel Mir.

P.—4951

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SORT

D. Francisco Mourosel Portella, Recaudador de contribuciones de la zona de Sort.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Surp por débitos a la contribución rústica contra D. Jaime Farré Farré, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 8 de Octubre la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el total importe del descuberto a D. Jaime Farré Farré.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que

han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 36,01 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Surp, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Surp, a 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Francisco Mourosel.

P—

D. Francisco Mourosel Portella, Recaudador de contribuciones de la zona de Sort.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Rialp por débitos a la contribución urbana contra D. Francisco Sempau Roig, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 8 de Octubre la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el total importe del descuberto, a D. Francisco Sempau Roig.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 8,93 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial

torial de Rialp, firmado por el Sr. Alcade y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Rialp, a 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Francisco Mauroset. P—

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 880.017 de pesetas nominales 691.000 en Carpetas de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 7 de Agosto de 1919 a favor de doña Isabel Prota y Carmena, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Octubre de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2249

BANCO DE ESPAÑA LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el Resguardo de depósito transmisible núm. 19.706, expedido por esta Sucursal en 27 de Diciembre de 1905, a favor de D. José Gasa y Geipi, por pesetas nominales 1100, en deuda perpetua interior, al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 9 de Octubre de 1919.—El Secretario, Alfredo Vilar.

X—2251

BANCO DE ESPAÑA TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 1.386, expedido en 15 de Abril de 1911 a nombre de D. Antonio Olivella Valls, doña María Fuster Magriñá y doña Josefa Magriñá Maliafré, indistintamente, por 2.500 pesetas nomina-

les en cinco obligaciones de la Junta de Obras del puerto de Tarragona, serie A, números 1.735 a 39, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instruccio-

nes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tarragona, 25 de Octubre de 1919.—El Secretario, M. Ripoll.

X—2252

Sociedad Hidráulica Santillana

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir un dividendo del 3 por 100 a las acciones a cuenta de los beneficios del primer semestre del ejercicio actual, o sea de 13.755 pesetas por cupón, deducidos ya los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

Dicho dividendo se pagará contra entrega de cupón número 29 de las acciones números 1 al 15.000 inclusivos, desde el día 10 del próximo mes de Noviembre, en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús Cari, Nueva de San Francisco, número 7, Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 28 de Octubre de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Santillana.

X—2248

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que el Consejo de Administración ha acordado les sean ofrecidas en suscripción preferente los 2.000 títulos de obligaciones hipotecarias al 6 por 100 que se ponen actualmente en circulación.

Dichos títulos, de a 500 pesetas nominales, llevan adherido el cupón número 4, vencimiento el 31 de Diciembre próximo, y serán emitidos a la par, con el recargo correspondiente a los intereses corridos hasta la fecha de su desembolso.

Los pedidos deberán dirigirse antes del día 10 del próximo Noviembre a las Oficinas centrales de la Compañía en Madrid, Jorge Juan, número 5, en las cuales y en el Crédito de la Unión Minera, de Bilbao, se facilitarán los boletines de suscripción.

Si el número de títulos solicitados excediera del que debe ponerse en circulación, se efectuará el prorrateo con arreglo al capital acciones que los suscritores posean, debiendo acreditar los señores accionistas que no concurrirán a la Junta general extraordinaria del 25 del actual su calidad de tales y el número de acciones que posean.

Para el día 15 de Noviembre se hará la adjudicación, que se anunciará señalando el plazo para la recogida y pago de los títulos adjudicados.

Madrid, 28 de Octubre de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro de Gandarias.

X—2255

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de Obligaciones de la Compañía que el día 20 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 1 de la calle del Pacifico, el sorteo para la autorización correspondiente al actual ejercicio de 1919 de:

1.171 obligaciones de cada una de las series 1.ª a 10.

610 ídem de la serie 11.

616 ídem de cada una de las series 12 a 14.

621 ídem de cada una de las series 15 y 16.

631 ídem de cada una de las series 17 a 19.

921 ídem de la serie 20.

547 ídem del ferrocarril de Córdoba a Sevilla.

Los números de las Obligaciones que sean favorecidos por la suerte, se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio, y los títulos amortizados se pagarán desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid, 28 de Octubre de 1919.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Vicente Sancho-Tello Bargaute, Doctor en Derecho y decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido don Salvador Máximo Pons y Raga, Notario de esta capital y anteriormente de Turis, Oliva y Sagunto, en los partidos judiciales de Chiva, Gandía y Sagunto, respectivamente, en esta provincia, y que se ha solicitado la cancelación de la fianza hipotecaria que constituyó.

Lo que se anuncia, conforme ordena el artículo 36 del Reglamento notarial, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valencia, 25 de Octubre de 1919.—Vicente Sancho-Tello.

X—2253